



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



"2013 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

USHUAIA, 23 SEP 2013

VISTO: El expediente del registro del Tribunal de Cuentas Letra T.C.P.-S.C. N° 17/2013, caratulado **"REGLON I-83 VIVIENDAS S.I.T.R.A. S.A.I.C.F.I. Y C. - SOBRE SEGUIMIENTO DE LAS OBSERVACIONES DETECTADAS POR EL CUERPO TECNICO DE ESTE TRIBUNAL"** y, los Expedientes del registro del Instituto Provincial de Vivienda N° 160/2013 caratulado **"REF. CERTIFICADO BASICO 13 CORRESP. A LA OBRA 156 VIVIENDAS B° MALVINAS ARGENTINAS RÍO GRANDE REGLON I: 83 VIVIENDAS -EMPRESA SITRA S.A.I.C.F.I. Y C."**, N° 340/2013 caratulado **"REF. CERTIFICADO BASICO 14 CORRESP. A LA OBRA 156 VIVIENDAS B° MALVINAS ARGENTINAS RÍO GRANDE REGLON I: 83 VIV. - EMPRESA SITRA S.A.I.C.F.I. Y C."**, N° 1231/2012 caratulado **"CERTIF. BASICO N° 5, OBRA 156 VIV. - B° MALVINAS ARG.- RIO GRANDE – REGLON I: 83 VIV." QUE EJECUTA LA EMPRESA SITRA S.A.I.C.F.I. Y C."**, N° 1661/12 caratulado: **"REF.-CERTIFICADO BASICO 6 CORRESP. A LA OBRA 156 VIV. B° MALVINAS ARGENTINAS – RIO GRANDE – REGLON I: 83 VIV. - SITRA S.A.I.C.F.I. Y C."**, N° 2000/12 caratulado: **"REF.- CERTIFICADO BASICO 7 CORRESP. A LA OBRA 156 VIV. B° MALVINAS ARGENTINAS – RÍO GRANDE – REGLON I: 83 VIV. - EMPRESA S.A.I.C.F.I. Y C."**, N° 2305/12 caratulado **"REF. - CERTIFICADO BASICO 8 CORRESP. A LA OBRA 156 VIVIENDAS – B° MALVINAS ARGENTINAS – RIO GRANDE REGLON I: 83 VIVIENDAS – EMPRESA SITRA S.A.I.C.F.I. Y C."**, N° 2706/12 caratulado **"REF. CERTIFICADO BASICO 9 CORRESP. A LA OBRA 156 VIV. B° MALVINAS ARGENTINAS RIO GRANDE - REGLON I: 83 VIVIENDAS – EMPRESA SITRA SAICFI Y C"** y N° 2911/12 caratulado: **"REF. - CERTIFICADO BASICO 10 CORRESP. A LA OBRA 156 VIVIENDAS B° MALVINAS ARGENTINAS – RIO GRANDE REGLON I: 83 VIVIENDAS – EMPRESA SITRA S.A.I.C.F.I. Y C."**, y

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

“2013 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813”

CONSIDERANDO:

Que mediante Informe Técnico N° 015/13 letra TCP – SC – AT, de fecha 18 de enero de 2013, el Auditor Técnico de este Tribunal de Cuentas, Arq. Luis DONNARUMMA, da cuenta de las desprolijidades advertidas en la visita ocular realizada en la zona del Renglón I – 83 Viviendas SITRA SAICFI YC, de la Obra “156 Viviendas B^a Malvinas Argentinas” de la Ciudad de Río Grande.

Que a raíz de dicho informe se ordenó por el Vocal de Auditoría de este Tribunal la apertura del expediente del registro del Tribunal de Cuentas detallado en el visto, a los fines de monitorear por la Auditora Fiscal en la Delegación de este Tribunal en el Instituto Provincial de la Vivienda, las conclusiones sobre las observaciones detectadas por los auditores técnicos.

Que mediante Informe Contable N° 209/13 letra TCP – Deleg. I.P.V., de fecha 03 de junio de 2013, la Auditora Fiscal interviniente solicita a la Secretaría Contable intimar al Presidente del I.P.V., M.M.O. José Luis DEL GIUDICE, Vicepresidente del I.P.V., Ing. Roberto LORENTE y al Director General del Área Técnica del I.P.V., Arq. Ernesto ROWLAND, a fin de que los mismos den cumplimiento a una serie de requerimientos previo a la recepción de la obra, atento las demoras en brindar respuestas a los requerimientos cursados por la Auditora Fiscal y respuestas parciales e incompletas recibidas en los descargos proporcionados en los expedientes administrativos por los cuales tramitaron los pagos de los certificados de la obra 156 Viviendas B^o Malvinas Argentinas de la Ciudad de Río Grande, Renglón I:83 Viviendas.

Que mediante Disposición de Secretaría Contable N° 19/2013 de fecha 06 de junio de 2013, se intimó al Presidente del I.P.V., M.M.O. José Luis DEL GIUDICE, Vicepresidente del I.P.V., Ing. Roberto LORENTE y al Director General del Área Técnica del I.P.V., Arq. Ernesto ROWLAND, a cumplimentar los requerimientos: “a) *Aprobación por parte de la autoridad competente del I.P.V. del modelo constructivo*”

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas”



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



“2013 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813”
de las losas conforme se ejecutaran en obra, considerando que este fue distinto al
estipulado oportunamente en el Pliego de Bases y Condiciones, b) Presentación de la
certificación del modelo de escaleras, y aprobación de las mismas por parte de la
autoridad competente del I.P.V., considerando que este fue distinto al estipulado
oportunamente en el Pliego de Bases y Condiciones, c) Dictamen del Área de Asuntos
Jurídicos y Notariales, que indique si la póliza de seguro contra incendio presentada
por la empresa SITRA S.A.I.C.F.IYC. reúne los requisitos legales establecidos y d)
Entrega de los insumos requeridos en el Pliego de Bases y Condiciones pto 4.2.4., en
un plazo de TRES (3) días, sobre los Expedientes del registro del IPV, Expediente N°
160/13 caratulado: “REF. CERTIFICADO BASICO 13 CORRESP. A LA OBRA 156
VIVIENDAS B° MALVINAS ARGENTINAS RIO GRANDE RENGLON I: 83
VIVIENDAS – EMPRESA SITRA S.A.I.C.F.I y C”, Expediente IPV N° 1661/12
caratulado: “REF. CERT. BASICO 6 CORRESP. A ÑA OBRA 156 VIV. - B°
MALVINAS ARGENTINAS – RIO GRANDE – RENGLON I: 83 VIV. - SITRA
S.A.I.C.F.I y C”, Expediente IPV N° 1231/12 caratulado: “CERT. BASICO N° 05,
OBRA 156 VIV. - B° MALVINAS ARG. - RIO GRANDE – RENGLON I: 83 VIV, que
ejecuta la empresa SITRA S.A.I.C.F.I y C, Expediente IPV N° 340/13 caratulado:
“REF. CERTIFICADO BASICO 14 CORRESP. A LA OBRA 156 VIVIENDAS B°
MALVINAS ARGENTINAS RIO GRANDE RENGLON I: 83 VIV. - EMPRESA SITRA
S.A.I.C.F.I y C”, Expediente IPV N° 3134/12 caratulado: “REF . CERTIFICADO
BASICO 11 CORRESP. A LA OBRA 156 VIV. B° MALVINAS ARGENTINAS RIO
GRANDE – RENGLON I: 83 VIVIENDAS – EMPRESA SITRA S.A.I.C.F.I y C”,
Expediente N° 2911/12, caratulado: REF. - CERTIFICADO BASICO 10 CORRESP.
A LA OBRA: 156 VIVIENDAS – B° MALVINAS ARGENTINAS RIO GRANDE
RENGLON I: 83 VIVIENDAS – EMPRESA SITRA S.A.I.C.F.I y C, Expediente N°
2706/12, caratulado: REF – CERTIFICADO BASICO 9 CORRESP. A LA OBRA: 156
VIV. MALVINAS ARGENTINAS RIO GRANDE – RENGLON I: 83 VIVIENDAS –
EMPRESA SIRTRA S.A.I.C.F.I y C, Expediente N° 2305/12, caratulado: “REF –
CERTIFICADO BASICO 8 CORRESP. A LA OBRA 156 VIVIENDAS – B°
MALVINAS ARGENTINAS – RIO GRANDE RENGLON I: 83 VIVIENDAS –
EMPRESA SITRA S.A.I.C.F.I y C y el Expediente N° 2000/12, caratulado: “REF –

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas”



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



“2013 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813”
**CERTIFICADO BASICO 7 CORRESP. A LA OBRA 156 VIV. B° MALVINAS
ARGENTINAS – RIO GRANDE – RENGLON I: 83 VIV – EMPRESA SITRA
S.A.I.C.F.I y C.”**

Que a través de Nota N° 0932 letra I.P.V. (P) de fecha 24 de junio de 2013, suscripta por el Ing. Roberto LORENTE, Vicepresidente del Instituto Provincial de la Vivienda en ejercicio de la Presidencia se da respuesta a la Disposición Secretaría Contable N° 19/13, anexando Informe N° 282 letra I.P.V. (A.T.), mediante el cual el Director General del Área Técnica del I.P.V., Arq. Ernesto M. ROWLAND, discrepa con la apreciación expuesta en la Disposición Secretaría Contable puntos a) y b) en cuanto a que las condiciones en que fuera realizada la obra no se ajusta a las especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones; en tanto se indica que fue solicitado el dictamen jurídico al Área de Asuntos Jurídicos y Notariales respecto de la correspondencia de la póliza de seguro contra incendio presentada, adjuntando constancia de entrega de los insumos requeridos en el Pliego de Bases y Condiciones pto 4.2.4.

Que analizado el descargo por el Auditor de este Tribunal de Cuentas, Arq. Luis DONNARUMMA, se emite Informe Técnico N° 235/13 Letra T.C.P. – S.C.- A.T. (Control Posterior), de fecha 10 de julio de 2013, en el cual se concluye que si se sostuviera el concepto expresado por el Director General del Área Técnica del I.P.V. en punto a) y b) del Informe N° 282 Letra IPV (AT) se debería aceptar cualquier sistema constructivo premoldeado o prefabricado en un lugar ajeno a la obra, sin posibilidad de control por parte del Instituto, para ejecución de escaleras y losas, por el sólo hecho de estar construidas con material Hormigón Armado, sin necesidad de requerir certificación u homologación correspondiente y sin necesidad de que su utilización en obra sea aprobada por el I.P.V., lo cual considera insostenible, máxime cuando, con las losas en particular se registraron irregularidades que merecieron que fueran ensayadas para determinar su aptitud.

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas”



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



“2013 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813”

Que mediante Informe Contable N° 259/13 letra T.C.P. – I.P.V. de fecha 11 de julio de 2013, la Auditora Fiscal interviniente indica que el Instituto Provincial de Vivienda ha dado cumplimiento únicamente al punto d) de la Disposición de Secretaría Contable N° 19/13, adjuntando las Notas de Pedido donde se deja constancia de la entrega de los insumos referidos en el Punto 4.2.4 del Pliego de Bases y Condiciones, continuando pendiente de cumplimiento lo requerido en los apartados a), b) y c) de la citada Disposición, relativa a la aprobación por parte de la autoridad competente del I.P.V. del modelo constructivo de las losas conforme se ejecutaran en obra, presentación de la certificación del modelo de escaleras y aprobación de las mismas por parte de la autoridad competente del I.P.V. y dictamen del Área de Asuntos Jurídicos y Notariales, que indique si la póliza de seguro contra incendio presentada por la empresa reúne los requisitos legales establecidos.

Que mediante Nota Interna N° 1442/13 letra T.C.P.-S.C. de fecha 02 de agosto de 2013, el Secretario Contable de este Tribunal de Cuentas eleva las actuaciones al Vocal de Auditoría a fin de requerir al Instituto Provincial de la Vivienda, la documentación faltante.

Que se ha emitido Informe Legal N° 270/13 letra T.C.P. – C.A., señalando la competencia de este Tribunal de Cuentas para el requerimiento de documentación, como así también la potestad de aplicación de sanciones por desobediencia a las resoluciones fundadas sobre requerimiento de documentación, conforme lo previsto en el artículo 4 inc. c) y h) de la Ley Provincial N° 50 y artículo 1 del Decreto 1917/1999.

Que los suscriptos comparten el análisis realizado en Informe Técnico N° 235/13 Letra T.C.P.– S.C.-A.T. (Control Posterior), de fecha 10 de julio de 2013, suscripto por el Auditor Arq. Luis DONNARUMMA, Informe Contable N° 259/13 Letra T.C.P.-I.P.V., de fecha 11 de julio de 2013, firmado por la Auditora Fiscal María José FURTADO e Informe Legal N° 270/13 Letra TCP – CA, de fecha 13 de agosto de 2013, suscripto por la Abogada Griselda E. LISAK, en los cuales se

Griselda E. Lisak

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas”



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



“2013 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813”
concluye que se ha dado cumplimiento únicamente al punto d) de la Disposición de la Secretaría Contable N° 19/13, continuando pendiente de cumplimiento lo requerido en los apartados a), b) y c) del citado acto administrativo.

Que en razón de lo señalado, se resuelve intimar al Presidente y Vicepresidente del Instituto Provincial de Vivienda, para que en el plazo de diez (10) días hábiles de notificados de la presente, cumplan con el requerimiento de remisión de la documentación faltante, bajo apercibimiento de aplicación de las sanciones previstas por el artículo 4 inciso h) de la Ley Provincial 50 y su Decreto Reglamentario N° 1917/99.

Que los suscriptos se encuentran facultados para dictar el presente en virtud de lo previsto por los artículos 4 inciso c) de la Ley Provincial N° 50 y sus modificatorias;

Por ello,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

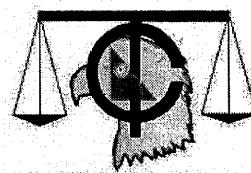
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Requerir al señor Presidente del I.P.V., M.M.O. José Luis DEL GIUDICE y al señor Vicepresidente del I.P.V., Ing. Roberto LORENTE presenten, en el plazo de diez (10) días hábiles de notificados, la siguiente documentación: a) Aprobación por parte de la autoridad competente del Instituto del modelo constructivo de las losas conforme se ejecutaran en la obra 156 Viviendas B° Malvinas Argentinas – Río Grande – Renglón I: 83 Viviendas, b) Presentación de la certificación del modelo de escaleras, y aprobación de las mismas por parte de la autoridad competente del I.P.V., respecto de la misma obra, c) Dictamen del Área de Asuntos Jurídicos y Notariales, que indique si la póliza de seguro contra incendio presentada por la empresa SITRA S.A.I.C.F.I. Y C. reúne los requisitos legales establecidos; ello bajo apercibimiento de aplicación de las sanciones previstas por el artículo 4 inciso h) de la Ley Provincial 50 y su Decreto Reglamentario N° 1917/99.-

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas”



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

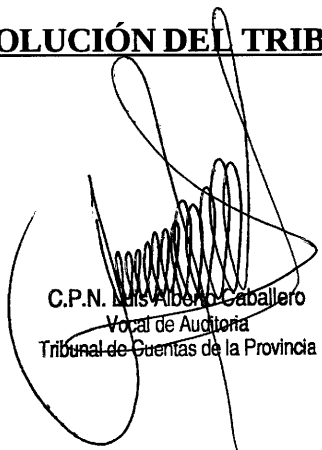
“2013 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813”

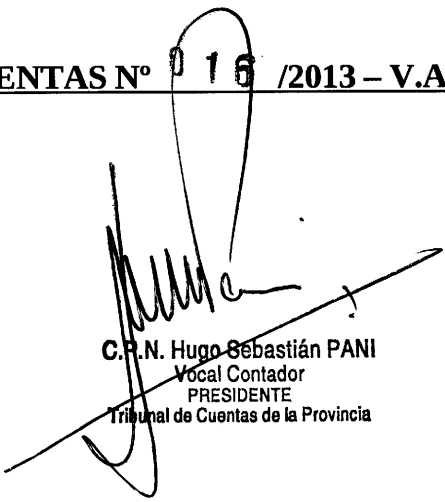
ARTICULO 2º.- Notificar, al Presidente y Vipresidente del Instituto Provincial de Vivienda, M.M.O. José Luis DEL GIUDICE e Ing. Roberto LORENTE, respectivamente, con remisión de los expedientes del registro del Instituto Provincial de la Vivienda.

ARTICULO 3º.- Notificar en el Organismo, a la Secretaría Contable y Auditora Fiscal interviniente, con remisión a esta última del Expediente T.C.P. – S.C. N° 17/2013, a fin de verificar el cumplimiento de la intimación cursada en el artículo 1° de la presente.-

ARTICULO 4º.- Registrar; comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia, cumplido. Archivar.

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL DE CUENTAS N° 016 /2013 – V.A.–

gof

C.P.N. Luis Alberto Caballero
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia


C.P.N. Hugo Sebastián PANI
Vocal Contador
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia